

## **Radicación Nro. 2021-00104-00**

**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que a la curadora Ad-litem designada a la parte demandada, VANESSA VARGAS OCAMPO, se le envió comunicación a través de la empresa de correo "472", la cual ha manifestado que la profesional del derecho no reside en el lugar de destino.

Armenia Q, septiembre 9 de 2021

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**

Secretario

## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

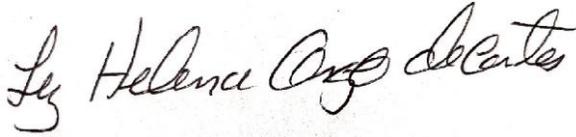
**Armenia Quindío, diez de septiembre de dos mil veintiuno**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la comunicación enviada a la Auxiliar de la Justicia designada a la parte demandada, fue devuelta con la anotación que la misma no reside en el lugar a donde se llevó la respectiva comunicación, procede el despacho a reemplazarla; para tal fin se designa como Curadora Ad-litem de la parte demandada, VANESSA VARGAS OCAMPO, a la abogada **ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL**, quien se localiza en la carrera 16 No. 19-28, oficina 207 de Armenia Q. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el Inciso Final del Art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7º del Art. 48 ibídem.

A la designada se le INDICARA que debe manifestar, a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q., si ACEPTA o no, caso en el cual deberá aportar prueba que lo justifique, realizándose ello dentro de los tres (3) días siguientes al envío de su citación, so pena de ser sancionada, conforme a lo señalado por el inciso 3º del Art. 154 del Código General del Proceso.

Líbrese la comunicación respectiva, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío.

**NOTIFÍQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 160 de hoy, \_13 de septiembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**